



Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2214 de 2019

Carpetas Nos. 4039 de 2019 y 3552 de 2018

Comisión de
Seguridad Social

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Se modifica el régimen previsional

PENSIONES GRACIABLES

Se reglamenta su otorgamiento

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de setiembre de 2019

(Sin corregir)

- Preside: Señora Representante Graciela Matiauda Espino, (ad hoc).
- Miembro: Señor Representante Washington Silvera.
- Delegados
de Sector: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Oscar Groba y Conrado Rodríguez.
- Asiste: Señor Representante Constante Mendiondo.
- Invitados: Por la Asociación de Escribanos del Uruguay, escribanas Ana María Ramírez Eula en su calidad de Presidente y Mariela Arman.
- Secretaria: Señora Pamela Klappenbach.
- Prosecretario: Señor Héctor Amegeiras.

=====||=====

SEÑORA PRESIDENTA (Graciela Matiauda).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Seguridad Social da la bienvenida a las escribanas Ana María Ramírez y Mariela Arman, representantes de la Asociación de Escribanos del Uruguay.

SEÑORA RAMÍREZ (Ana María).- Les damos las gracias por recibirnos. Sabemos que estos tiempos son urgentes y todo lo que entra se considera, y la verdad que el tiempo apremia.

Nosotros nos presentamos ante la Cámara de Senadores, a través de la Comisión respectiva. Allí planteamos varios puntos con los que estábamos en desacuerdo con respecto al proyecto de ley presentado por la Caja Notarial y que asumió el instituto de previsión social. En esta oportunidad, dada la urgencia -porque hay muchos temas para enfatizar-, tenemos especial interés en que se desglose el artículo 11, con el que estamos en total desacuerdo. El artículo 11 del proyecto que aprobó el Senado dice: "Agrégase como inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 17.437, de 20 de diciembre de 2001, el siguiente:

'A tales efectos, no regirá ninguna exoneración de aportes patronales que eventualmente hubiere estado vigente'".

Este artículo va en contra del artículo 69 de la Constitución de la República, porque la Asociación de Escribanos del Uruguay está exonerada del cobro de aportes patronales y lo que nos ampara es una norma constitucional, que nos alcanza como institución cultural, gremial y de enseñanza, sin limitación, sin restricción alguna. Como ya hemos dicho, no puede ser que se construyan elementos jurídicos artificiales para desvirtuar el claro sentido de la norma constitucional.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 1960, que tuvo sucesivas modificaciones, por la Ley N° 13.586, el Decreto- Ley N° 14.057, la Ley N° 16.226 y la Ley N° 16.462, se declararon exonerados de todo impuesto nacional o departamental, así como de todo tributo, aporte y/o contribución a ciertas asociaciones con personería jurídica, entre las cuales se encuentran instituciones culturales, de enseñanza, deportivas, partidos políticos permanentes, sindicatos obreros y entidades gremiales de empleados. Estas normas incluyeron exoneraciones de tributos y contribuciones especiales de seguridad social.

El artículo 571 de la Ley N° 13.892, del 19 de octubre de 1970, que no ha sido derogado, dispone lo siguiente: "Declárase que las asociaciones de profesionales universitarios con personería jurídica están comprendidos en el artículo 69 de la Constitución y al amparo de lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960". De esta forma, una ley interpretativa de la Constitución vino a incluir en su artículo 69 a todas las asociaciones profesionales universitarias con personería jurídica.

El artículo 90 de Ley N° 18.083, que derogó exoneraciones de tributos, aportes y contribuciones a la seguridad social, lo hizo con excepción de los que se refieren a las instituciones comprendidas en los artículos 5° y 69 de la Constitución de la República.

En consecuencia, por el artículo 69 de la Constitución de la República, la Asociación de Escribanos del Uruguay se encuentra eximida de toda clase de tributos y aportes patronales. Aprobar el artículo 11 del proyecto tal como está planteado va terminantemente contra la Constitución de la República, nos deja en desventaja frente a otras instituciones gremiales profesionales, no dándonos el mismo trato que se debe tener con todas las instituciones.

Así también tenemos una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que fue dictada en junio del año 2017, que declaró nula la Resolución N° 821 del año 2013 dictada por la Gerencia adscripta a la Dirección Técnica de ATYR, considerando que la Asociación de Escribanos del Uruguay está exonerada de aportes patronales a la seguridad social administrada por el Banco de Previsión Social. ¿Qué quiero decir con esto? Que hasta el propio Banco de Previsión Social en su oportunidad, por esta resolución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, le devolvió a la Asociación de Escribanos del Uruguay todos los aportes que había venido realizando durante todos esos años. La Caja Notarial ahora plantea, respaldada por el Ministerio correspondiente, este tipo de gravámenes. A la Asociación de Escribanos del Uruguay realizar aportes de este tipo nos implica mensualmente cerca de \$ 1.000.000, porque tenemos más de cien empleados. Si a esto le sumamos todas las reformas y los aumentos salariales que surgen de los consejos de salarios, a nuestra Asociación le corresponde un aumento salarial que equivale a un 10%. Si se mantiene la redacción tal como está, tendremos que tomar medidas hasta con los trabajadores, porque los ingresos de la Asociación de Escribanos del Uruguay no son acordes a los aumentos que hemos tenido y, por eso, necesitamos que este tipo de exoneraciones permanezcan.

Es una disposición que está en la propia Constitución de la República, no entendemos la discriminación que se hace. Para que tengan una idea de la diferencia que existe entre las instituciones que aportan al Banco de Previsión Social y a la Caja Notarial, al Banco de Previsión Social se termina aportando un 7,5% por concepto de aporte patronal por todos los trabajadores y las instituciones, mientras que a la Caja Notarial, como tenemos una forma distinta de contribución, terminamos aportando un 10% por ese concepto. O sea que hay diferencia en la forma de percepción. Entonces, necesitamos que esto se reconozca y que, de ninguna manera, se apruebe este artículo 11 que se pretende instrumentar, que es inconstitucional. Estamos legalmente exonerados por normas interpretativas, tenemos un fallo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que nos respalda y, por si fuera poco, hay un tema muy delicado, que es la separación de los Poderes. Actualmente estamos en juicio. Uno de los procesos se inició, van a continuar los procesos contra la Caja Notarial, justamente, buscando que devuelva a la Asociación de Escribanos del Uruguay lo que en su momento también el Banco de Previsión Social nos devolvió.

Entonces, estamos en medio de procesos delicados y, de aprobarse el artículo de este proyecto de ley tal como está redactado decir: "De ahora en más la Asociación de Escribanos del Uruguay queda gravada", realmente va a ameritar demandas de inconstitucionalidad de nuestra parte ante Poder Judicial.

Nosotros tenemos muchos más reclamos para hacer, porque el notariado en todos los tiempos ha contribuido con la seguridad jurídica. Sabemos que la seguridad social es un tema muy delicado, pero entendemos que las medidas tienen que ser racionales y equilibradas, no se pueden aprobar con este apresuramiento que hoy se pretende, incluso sin atender lo dispuesto en el artículo 229 de la propia Constitución de la República.

Entendemos que los pasivos de la Caja Notarial también son severamente afectados porque, además de pagar el IASS, que se vierte no a la Caja Notarial, sino al Banco de Previsión Social, van a ser gravados -en una etapa tan difícil como es aquella en la que uno emprende la jubilación- para poder hacer frente a una situación de déficit, de manejo de los fondos de la Caja Notarial.

Los escribanos aportamos al BPS, a la Caja de Profesionales -porque una vez que hacemos declaraciones, tenemos que pagar el timbre correspondiente, que no se vierte a

nuestra Caja, sino a la Profesional-, en fin, contribuimos con todas las cajas, y hoy estamos necesitando de la colaboración para que este tipo de cosas se tomen en forma racional. Habíamos solicitado que el 70% de lo recaudado por el IASS a través de los escribanos, se volcara a la Caja Notarial, por un plazo prudencial -ni siquiera *in totum* ni *in aeternum*-, para que se vuelva sustentable. Hay muchos actos en los que los escribanos ayudamos y aportamos al Estado. Cada escribano que está trabajando en algún organismo no devenga honorarios profesionales, lo cual hace que su trabajo no se vierta a la Caja Notarial. Tampoco devengan honorarios profesionales lo actuado en clínica y consultoría notarial de la Facultad. Los aranceles han sido diferenciados cuando se trabaja en viviendas que así lo necesitan, que se realizan con préstamos, y subsidios del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Tampoco devengan honorarios especiales los programas de mejoramiento de barrios, como es el caso de Las Malvinas, Nuevo Colman o La Boyada. En todo eso intervienen los escribanos, poniendo su trabajo al servicio de las instituciones del Estado, voluntariamente, porque el arancel es de resorte de los escribanos.

Entonces, nosotros colaboramos con todos los organismos, contribuimos de todas las formas posibles con la Universidad de la República y con quienes más necesitan, porque la regularización de los títulos en los asentamientos irregulares es muy importante, si bien, a veces, no nos damos cuenta. Es fácil que a una persona la saquen de su propiedad a punta de pistola en un asentamiento irregular. Sin embargo, si se cuenta con un título, ya es más difícil; el propietario puede decir: "De acá no me sacás, porque soy propietario de esta vivienda". La titulación contribuye a la seguridad. En ese sentido, podemos decir que nos dimos la mano con varias intendencias y empezamos a hacer las regularizaciones, para que muchas viviendas pudieran entrar en el mercado inmobiliario. Estamos comprometidos con la causa social. Estamos comprometidos hasta con los estudiantes que están haciendo su pasaje por la Universidad de la República y por cada uno de los organismos.

En este momento, los recursos son escasos; los honorarios de los escribanos están disminuyendo. En esta profesión no hay potentados; la mayoría de los escribanos son un trabajador más, un trabajador universitario que muchas veces no puede pagar los aportes. El 20% de los escribanos concentra el 80% del trabajo notarial que existe en el país. De manera que un escribano es un trabajador más. Nos pesa muchísimo el pago de los aportes a la Caja Notarial. Eso ha llevado a que en el último tiempo muchos terminen entregando el título universitario. Además, hoy, la institución gremial que los respalda se encuentra en desventaja frente a los estrados judiciales y ante esta situación, en la que, apoyados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con la presentación de este proyecto, nos sentimos verdaderamente perjudicados.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Me sumo a la bienvenida a la Asociación de Escribanos del Uruguay.

Quiero formular dos o tres consultas muy concretas en el momento en el que nos adentramos al análisis de esta iniciativa tan importante y en el marco de la premura a la que hacía referencia, con acierto, la escribana Ramírez, en función de los tiempos políticos y de los tiempos parlamentarios que todos sabemos están en el contexto de esta discusión.

Con relación al artículo 11, hemos escuchado una fundamentación muy categórica desde el punto de vista jurídico en cuanto a la posible inconstitucionalidad de esta disposición. Por lo tanto, en esa perspectiva, deberemos analizar con mucho detenimiento este asunto.

La pregunta concreta es si a la Asociación le consta cuál es el origen de la introducción de este artículo. Tengo entendido que el proyecto de ley en su conjunto fue elaborado por la Caja Notarial, pero, obviamente, el Poder Ejecutivo intervino en su redacción. Además, en última instancia, la iniciativa legislativa le corresponde al Poder Ejecutivo. En ese sentido, me gustaría conocer la trazabilidad, es decir, cuál fue el origen de este planteamiento, en caso de que a la Asociación le conste, y si tiene algo más que agregar al respecto.

En segundo lugar, la escribana Ramírez hizo una referencia al agravamiento de las cargas de los pasivos de la Caja Notarial. Me gustaría que especificara -pido disculpas si ya lo dijo y yo no entendí-, concretamente, a qué disposición se refiere cuando habla del incremento de los costos y de las cargas tributarias.

En tercer término, como no hubo ninguna referencia al respecto, me gustaría saber cuál es la opinión de la Asociación en cuanto a los aspectos paramétricos vinculados con la reforma previsional, como la tasa de reemplazo, edad de retiro, en fin, todas las modificaciones que aquí se introducen. Me parece que sería interesante tener una idea de la visión de los escribanos al respecto.

Gracias.

SEÑORA RAMÍREZ (Ana María).- Realmente, nos sorprendió la redacción del artículo 11 del proyecto. Cuando la Caja Notarial hizo la presentación del proyecto primario en todo el país, jamás se mencionó la imposición del aporte patronal, es decir, la no exoneración. Verdaderamente, para este gremio fue una sorpresa. No sabemos dónde está el origen de esta disposición.

En lo que refiere a los pasivos de la Caja Notarial, podemos decir que hay muchos escribanos que están en una condición muy diferente a la de los demás.

Al respecto, en el memorándum que presentó uno de los pasivos, el escribano Urraburu -también es miembro, en representación de los pasivos-, en una audiencia en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se decía que como es de conocimiento de dicho Ministerio, a través de los memorandos que se presentaron en junio de 2016, la Caja Notarial ha venido estudiando las necesarias medidas de adaptación de las nuevas realidades socioeconómicas que se imponen a los institutos de seguridad social, habiéndolo hecho con suficiente antelación a los efectos de producir el menor impacto posible a los afiliados; creo que esto también contesta la siguiente pregunta del señor diputado Abdala. En ese contexto se proponen cambios en las condiciones de acceso a la jubilación, básicamente, la edad normal de jubilación, y se incrementa la tasa de aportación por un período de transición. Lamentablemente, el trabajo notarial ha venido disminuyendo, con la consiguiente merma en los aportes. De manera que se hace imprescindible contar con ingresos. Para ello se pensó en la masa de los pasivos de la Caja Notarial.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 18.314, a partir del año 2008, los ingresos provenientes de pensiones y jubilaciones de nuestros afiliados se encuentran gravados por un impuesto cuyo destino es el Banco de Previsión Social. Esto suponía, hasta enero del año en curso, un 11% del total de los pagos de pasividades, porcentaje que se elevó al 13%, con un incremento de las alícuotas vigentes a partir de ese año, lo que supone alrededor de US\$ 9.500.000. De acuerdo con los estudios actuariales realizados, a partir del aumento de la tasa de aportación de dos puntos y el cambio en las condiciones de retiro realizado en forma progresiva hasta llegar a los sesenta y cinco años como edad normal jubilatoria, los resultados serían deficitarios durante el transcurso de diez años, estimándose al comienzo una cifra del entorno de los 7.000.000, que iría

disminuyendo. Por lo tanto, se vuelve necesario realizar, como mínimo por un período, las contribuciones del 75% del IASS de los pasivos de Caja Notarial en el primer año de vigencia de la reforma, para ir decreciendo anualmente en un porcentaje de 10%, hasta volver todo, enteramente, al Banco de Previsión Social.

Se manejaron muchas propuestas, también contando con la generosidad de los pasivos de Caja Notarial, en desmedro de los que menos reciben.

Si estuvieran dispuestos a escuchar a los pasivos, ellos podrían concurrir para explicar cuál es, realmente, la condición en la que se encuentran. No corresponde que se cargue esta imposición doblemente. Sabemos que ese no fue el espíritu y el fundamento de las disposiciones constitucionales.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Tengo una duda. Si la Caja Notarial es corredora del proyecto y sostiene que el artículo 69 no comprendería a la Asociación de Escribanos, ¿qué es lo que ha sucedido hasta ahora? ¿La Caja les está demandando el pago?

SEÑORA RAMÍREZ (Ana María).- Hasta el momento, nosotros realizábamos los aportes a la Caja Notarial, al instituto previsional, pero recibimos la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el año 2017, que hace un vuelco de todo lo que se venía pagando y aportando a Caja Notarial.

Cuando tomamos conocimiento de esa sentencia y advertimos la disposición del Banco de Previsión Social, que hizo la devolución de los aportes de todos estos años, empezamos a solicitar a la Caja Notarial -llegamos a tener una denegatoria ficta, lo que nos llevó a los estrados judiciales con Caja Notarial- que también nos devolviera los aportes que habíamos realizado, porque ese aporte no correspondía. O sea que tenemos una sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que cambió la situación, tenemos procesos judiciales en curso, y los informes jurídicos de Caja Notarial son favorables a la gremial.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- ¿Los empleados de la Asociación están afiliados a la Caja Notarial o al Banco de Previsión Social?

SEÑORA RAMÍREZ (Ana María).- Están afiliados a Caja Notarial. Son más de cien funcionarios.

Tenemos filiales en todo el país. Entonces, hay funcionarios de Montevideo y del resto del país, en algún caso, en más de un lugar dentro del departamento.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Entonces, no me queda claro qué se pidió al Banco de Previsión Social, teniendo en cuenta que no era parte.

SEÑORA RAMÍREZ (Ana).- Lo que pasa es que pagábamos al Banco y a la Caja. Hacíamos dos pagos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tenían doble tributación.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- ¿Doble tributo patronal?

SEÑORA RAMÍREZ (Ana).- Se pagaba a la Caja y al Banco.

A la Caja Notarial se aportaba el 10% y al Banco el 7,5%.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Quiere decir que sus empleados se jubilan por la Caja Notarial y por el Banco de Previsión Social.

SEÑORA RAMÍREZ (Ana).- No, se jubilan por la Caja Notarial. La devolución que nos hizo el BPS fue contemplando todas las disposiciones que he mencionado.

SEÑOR GROBA (Óscar).- No soy integrante de esta Comisión, sino delegado de sector al igual que el señor diputado Abdala.

Naturalmente, estos temas sobre la seguridad social y de las cajas ocupan a todo el sistema político nacional. Tal vez en el período que viene, con la participación de todos los interesados, se estudie una reforma.

Creo con relación a este proyecto que fue aprobado en el Senado se solicita, como medida puntual, el desglose del artículo 11.

Como decían algunos señores diputados, tenemos un plazo constitucional para analizar estos temas, que vamos a cumplir.

En el mes de julio de 2018, el directorio de la Caja Notarial aprueba el texto del articulado. Si bien esta iniciativa proviene del Poder Ejecutivo, hay una previa aprobación por parte de la Caja Notarial.

De acuerdo con lo que aquí se ha expresado, los titulares de esta Comisión tomarán nota de la solicitud de desglose del artículo 11 y luego de que se retire la delegación estudiarán este tema.

Quiero precisar que este articulado fue aprobado por el Directorio de la Caja Notarial, que el proyecto se aprobó en el Senado y que aquí hay una luz amarilla, anaranjada o roja con relación al artículo 11, pues debido a las premuras y urgencias se ha solicitado su desglose, independientemente de que se puede aprobar el resto de la iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión agradece la presencia de las escribanas Ana María Ramírez y Mariela Arman.

Ha quedado muy clara su preocupación con relación al artículo 11.

Muchas gracias por las explicaciones.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación de Escribanos del Uruguay)

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Me han visitado algunos escribanos en mi departamento y aquí veo que hay cosas que no cierran.

Sería un caso único decir que hay un aporte al Banco de Previsión Social y un aporte a la Caja Notarial, pero que no se jubilan por los dos lados.

Aquí no entra el IASS, que es otro tema.

Si ellos están amparados por el régimen de previsión del Banco de Previsión Social, no se jubilan por la Caja Notarial, sino por el BPS.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión ha resuelto que en la próxima sesión del martes 10 de setiembre recibamos a la Caja Notarial y a los jubilados notariales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Seguimos con la consideración del próximo tema referido a pensiones graciales.

SEÑOR SILVERA (Washington).- Creo que el asunto ha tenido muy poco estudio porque hay temas mucho más importantes.

Lo hemos discutido en esta Comisión; es una injusticia que esto siga funcionando como está, debido a las contradicciones que tiene la ley. Concretamente, me refiero a los artículos 1º y 4º.

Hoy, tenemos un proyecto de ley con algunas modificaciones de redacción, pero teniendo en cuenta que estamos al final del período, si no ingresa para ser tratado por la Cámara de Diputados, seguramente la ley seguirá rigiendo cinco años más.

No estoy hablando de sacar las pensiones graciables; simplemente, estoy pidiendo a los señores legisladores que lean la ley vigente, que observen las contradicciones y que tomen en cuenta -y no quiero dar nombres- las injusticias que se han cometido.

Hace poco se otorgó una pensión a un jugador de fútbol -no voy a dar nombres- solo por el hecho de jugar bien. Esas fueron las burdas explicaciones que me dieron; es más, la petición no viene de mi sector, pero viene de mi partido, así como han venido de otros lados. Se trata de una persona joven que jugaba en un equipo profesional de nuestro medio, tuvo un accidente, quedó con problemas motrices y se le otorgó una pensión graciable.

Actualmente, 4 Bases de Prestaciones y Contribuciones son \$ 17.000. El artículo 4º de la Ley Nº 16.301 -más allá de que la ley no fue diseñada para solucionar problemas del Banco de Previsión Social- señala: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, literal C), las pensiones graciables son compatibles con cualquier asignación que se perciba por concepto de actividad o pasividad". ¿Queda claro? Es un disparate.

Hay una cantidad de gente que no se puede jubilar porque trabajó años en negro o en tiempos de dictadura o en lo que sea. Actualmente, para conseguir una pensión a la vejez, que es mucho menos que esto, la persona tiene que estar totalmente desamparada. Sin embargo, un legislador toma esta iniciativa y alguien va a tener la suerte de que lo jubilen con \$ 17.000, no importa si está cobrando un sueldo, si tiene cuarenta años -como tenía esta persona que estoy poniendo como ejemplo; podría dar muchos más-, no interesa si cobra un sueldo porque está trabajando o una jubilación de cualquier importe; el Parlamento, el Estado, le regala \$ 17.000.

Todo el mundo sabe esto; menos mal que no trasciende; de lo contrario, desacreditaría la labor parlamentaria. Esto es una injusticia.

Lo que solicito es que se discuta y se vote el proyecto de ley en el Parlamento de manera sutil y que se llegue a un acuerdo. Digo de manera sutil porque no estaría bueno discutirlo y que salga a la prensa ya que desacreditaría el ámbito político.

SEÑORA PRESIDENTA.- Usted bien sabe, diputado Silvera, que hemos tenido coincidencias en cuanto a cómo accionar ante diferentes pensiones graciables. Debo decir con total franqueza que leí por arriba el proyecto. Usted sabe que hoy es mi primera sesión de la Comisión, luego de desempeñarme en el Senado de la República, pero dejo de manifiesto que estoy en total acuerdo con esos cambios estructurales que se le quieren hacer a la ley vigente.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- ¿Cuál es la propuesta?

SEÑORA PRESIDENTA.- Se propone una modificación a la ley de pensiones graciables.

Han llegado diferentes aspiraciones para otorgar pensiones graciables. En muchos casos, estuvimos convencidos de que eran convenientes y se ajustaban a la ley vigente, y las hemos votado. También nos hemos visto sorprendidos por algunos casos que han venido del Ejecutivo y, en acuerdo con los tres partidos, no las votamos.

En un momento el señor diputado Silvera pidió que le diéramos tiempo, que iba a trabajar sobre este proyecto para realizarle modificaciones a la ley vigente a fin de evitar esas dificultades que estamos teniendo hoy ante solicitudes de pensiones. Además, esta pensión graciable es hereditaria, pero hay muchos casos que no lo ameritan, y hubo varias oportunidades en las que nos sentimos en esa controversia, ya que estábamos de acuerdo con adjudicar la pensión graciable, pero no con que la siguieran cobrando sus herederos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR ABDALA (Pablo).- No estoy en condiciones de comprometer la opinión del Partido Nacional, porque el delegado en esta Comisión es el señor diputado Dastugue, que no está presente, y no sé cuál es su visión con relación a este planteamiento. Yo tampoco conozco en detalle el proyecto de ley y, por lo tanto, sería imprudente que me pronunciara sobre su alcance.

Voy a decir, sí, una opinión estrictamente personal, no con relación al proyecto, sino con respecto a la situación que este se propone resolver, y es que comparto plenamente las inquietudes planteadas por el señor diputado Silvera fuera de la versión taquigráfica, porque son absolutamente reales y se corresponden con la realidad, y a mí en más de una oportunidad se me ha generado el mismo disgusto que el señor diputado transmite. Pero, francamente -esto no implica calificar el proyecto, que, repito, no lo he leído detenidamente-, no sé si la solución es por el lado de crear comisiones a los efectos de brindarle asesoramientos al Poder Ejecutivo, entre otras cosas, porque ya hay una, que está funcionando desde hace varios años y su funcionamiento -esto no quiere ser una calificación o juicio de valor sobre los integrantes, que no sé ni quiénes son-, a mi juicio, no ha sido el más conveniente, porque ha terminado condicionando, para bien o para mal, en distintas circunstancias, la posición del Poder Ejecutivo. Y, en última instancia, se termina por cambiar el eje y trasladar la potestad decisoria, que en este caso es compleja -es del Poder Ejecutivo, que tiene que tomar la iniciativa, y es del Parlamento, que tiene que aprobar esa pensión-, a un ámbito que no es estrictamente el de los que tienen la legitimidad del poder, que son el presidente de la República y los ministros, y los legisladores, a la hora de votar. En más de una oportunidad he comprobado que esa Comisión -que habrá actuado con gran honestidad, no digo que no- ha hecho valoraciones totalmente subjetivas de los méritos y del servicio al país que determinadas personas a las que se ha propuesto otorgarles una pensión alimenticia tuvieron o realizaron; y muchas veces ha promovido iniciativas que pueden ser discutibles o polémicas -como aquí se dijo- y otras veces ha desestimado o informado en contra de otras que, sin embargo, yo entiendo había mérito o margen suficiente como para acordarles una pensión.

Me parece que aquí es claro que la potestad es del Poder Ejecutivo, por un lado, y del Parlamento, finalmente, a la hora de la aprobación. Y la Comisión relevante, a mi juicio, a la hora de valorar los méritos es esta, la de Seguridad Social, que es la que después tiene que asesorar al plenario de la Cámara sobre si otorgar o no otorgar.

Por lo tanto, mi posición inicial con relación a esto es que yo le temo un poco a la actuación de las comisiones -francamente lo digo- que nunca se sabe bien cómo se integran, cómo se conforman, y que escapan en definitiva al control parlamentario: uno controla a los ministros, pero no a las comisiones que los asesoran. Yo no sé si es el mecanismo objetivamente más conveniente para resolver este tipo de cosas. Lo que he reclamado muchas veces es que el Poder Ejecutivo remita las iniciativas con tiempo y que con tiempo esta Comisión, la de Seguridad Social, que integran los parlamentarios, que son los representantes de la ciudadanía y los que tienen la potestad legislativa de

aprobar o desechar una propuesta de otorgamiento de pensión graciable, sea la que haga una valoración con tiempo y profundidad de las condiciones, los méritos o del estado de penuria económica que el futuro beneficiario tenga o deje de tener.

Repito, esta es una reflexión de carácter general, no me pronuncio en particular sobre el proyecto -y le pido disculpas al señor diputado Silvera- porque no lo he analizado detenidamente y porque, además -repito- eso en todo caso le corresponderá al señor diputado Dastugue. De todas maneras, si es el criterio de la Comisión avanzar en esto, me comprometo a solicitarle al señor diputado un pronunciamiento al respecto y una consulta con nuestra bancada.

SEÑOR SILVERA (Washington).- Quiero hacer una aclaración. La decisión de esa comisión no es vinculante. Por eso, a pesar de que en algunas oportunidades se ha pronunciado negativamente, las pensiones se han otorgado igual. Entonces, la única solución que hay es limitar, por intermedio de una ley, algunas de las cosas más evidentes como, por ejemplo, que sea después de los sesenta años, como cualquiera; que no sea hereditaria. No puede ser que, por un lado, el artículo 1º de la Ley N° 16.301 diga: "Las pensiones graciabes [...] constituyen un beneficio personal de carácter económico que sólo se acordará en las condiciones previstas en el artículo siguiente, a quienes carecieran de recursos propios suficientes" y, por otro, el artículo 4º exprese: "Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º-, literal C), las pensiones graciabes son compatibles con cualquier asignación que se perciba por concepto de actividad o pasividad". Creo que está claro lo que digo.

SEÑORA PRESIDENTA.- No inhabilita a tener una pensión graciable que el beneficiario esté jubilado o pensionado.

(Diálogos)

SEÑOR GROBA (Óscar).- En algunas oportunidades hemos acompañado a la Comisión, y en este tema de las pensiones graciabes en algún momento también tuvimos participación. Acompañé los conceptos que se hablaron sin versión taquigráfica, porque habíamos opinado lo mismo.

Estamos de acuerdo con la reglamentación, que corrige algunas de estas inequidades. Nada es perfecto; después, siempre se puede seguir modificando, pero en la actualidad es necesario hacer estas adecuaciones. En la exposición de motivos se expresa para qué.

Respecto al artículo 1º de la Ley N° 16.301, que leyó recién el señor diputado Silvera, quiero decir que si estamos hablando de un tema de igualdades, ¿cuántos accidentes hay de profesionales, de trabajadores, de la ciudad y del campo, menores de cuarenta años, que quedan inhabilitados para trabajar? Por eso me parece que la regulación en ese sentido es necesaria, porque estamos hablando de algunas inequidades en cuanto a la posibilidad de acceso, por ejemplo, si pensamos en un excelente trabajador rural, con una especialidad de alambrador, menor de cuarenta años, que tenga un accidente y después quede inhabilitado para trabajar.

Entonces, venga de donde venga la propuesta, esta reglamentación apunta a que obtenga este beneficio concretamente aquella persona que necesite tal protección.

Por otra parte, el artículo 12 del proyecto establece que el beneficio de la pensión graciable se extinguirá de pleno derecho por determinadas causas, entre ellas, la muerte del beneficiario, porque al fallecer la persona, desaparece el requisito. Eso, incluso, evita la carrera por una pensión graciable en función de la posibilidad hereditaria de quien

después pueda utilizarla. Lamentablemente, los datos de la realidad a veces indican que ese es un tema, más allá de la justicia o la necesidad de la prestación.

Por lo tanto, me parece que sería bueno aprobar este proyecto, sin perjuicio de que después se siga perfeccionando.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Quiero plantear una duda con respecto al proyecto.

Me pareció entender que el diputado Silvera no está de acuerdo con la posibilidad de que se cobre una pensión graciable y, al mismo tiempo, se perciba un salario por alguna actividad u otro tipo de jubilación; no cree correcto que exista esa compatibilidad, tal como lo establece la ley vigente. ¿Es así?

(Diálogos)

—Lo pregunto porque el artículo 11 del proyecto también establece la compatibilidad de esa situación, si bien establece un límite, que creo son 4 BPC. O sea que una persona que tenga una actividad remunerada y cobre menos de 4 BPC podría recibir una pensión graciable.

(Diálogos)

—El artículo 11 del proyecto establece: “Las pensiones graciabiles son compatibles con toda otra asignación que se perciba por concepto de actividad o pasividad siempre y cuando las mismas no superen los límites establecidos en el artículo 4° de la presente ley”.

Entonces, como decía, si una persona tiene una actividad remunerada y cobra menos de 4 BPC puede ser pasible de una pensión graciable. Eso es lo que se desprende del proyecto.

Quería dejar claro ese punto, porque no lo había comprendido, habida cuenta de lo que establece la ley vigente y de lo que entendí que sostenía el diputado Silvera.

SEÑOR SILVERA (Washington).- Todos sabemos cómo funciona esto. Sacarlo es imposible; limitarlo al máximo, también es difícil. Hace cuatro años que estoy trabajando en esto y puedo decirles que no es fácil. Por eso, la intención era no sacar todo, pero sí, por lo menos, lo que es disparatado, lo que empaña la actividad política.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Debo retirarme, porque a las 14 se reúne la coordinación interpartidaria y tengo que participar en carácter de coordinador de mi sector.

Antes, quiero dejar una constancia, en función de lo que planteaba el diputado Groba. Me parecen muy atendibles e interesantes los aspectos que se propone modificar o sobre los que se quiere legislar en los primeros artículos, es decir, las condiciones de accesibilidad, los requisitos y los límites. Me parece que es un debate bien interesante. Sin duda, se puede avanzar en cuanto a mejorar la legislación vigente.

Simplemente, con relación a mi planteamiento anterior, quiero reafirmar que mi opinión personal -no comprometo a mi partido- es más bien refractaria con relación a la comisión desde el punto de vista institucional. Tenemos el antecedente de la comisión que está funcionando. Yo soy bastante crítico de ella, en cuanto a que si bien jurídicamente no tiene carácter vinculante, en los hechos, su funcionamiento me ha resultado insatisfactorio, en tanto creo que ha terminado generando consecuencias vinculantes en la actuación del Poder Ejecutivo y, muchas veces, ha terminado frustrando iniciativas del propio Parlamento. Conozco varios ejemplos de pensiones graciabiles que

fueron votadas por unanimidad de los partidos políticos en el Parlamento y que fueron solicitadas al Poder Ejecutivo, y que luego naufragaron como consecuencia de que la comisión, por razones absolutamente subjetivas y, en algunos casos, a mi juicio, bastante caprichosas, recomendó al Poder Ejecutivo que no ejerciera la iniciativa correspondiente. Y esto va más allá de partidos o de vinculaciones partidarias. Estoy hablando con total objetividad. Pudo pasar ahora, pero seguramente también ocurrió antes. Además, la comisión original, que se creó en una ley de presupuesto, es anterior al año 2005.

De manera que yo no iría por el lado de mantener una comisión que, a mi juicio, no ha agregado elementos de justicia en el tratamiento de estas situaciones. Esa es mi visión.

En cuanto a los demás aspectos, me parece que está bien que se discutan y, eventualmente, se introduzcan modificaciones.

SEÑOR GROBA (Óscar).- Con respecto a lo que dice el señor diputado Abdala, cuando yo señalaba que a futuro se pueden ir corrigiendo y modificando estos temas, incluía lo que menciona el diputado en cuanto a la comisión. Ahora no hay tiempo para hacerlo.

Creo que la aprobación de este proyecto puede ser un paso importante, porque limita algunas cuestiones que la Comisión ha venido analizando; inclusive, hablamos de ese tema sin versión taquigráfica. Entiendo que la aprobación del proyecto sería un avance importante, sin perjuicio de lo que dice el diputado Abdala, que es totalmente de recibo, con respecto a la comisión correspondiente. A todos nos ha pasado lo mismo; creo que todos los sectores -inclusive, el Parlamento- hemos promovido algo que luego, la comisión, no sé con qué criterio o con criterios específicos que yo no conozco -capaz que algún legislador los puede conocer- dice: "Esto no".

Habría que revisar ese tema, tal vez, no ahora, pero, seguramente, en el proceso de perfeccionamiento de cada una de las cosas que nosotros hacemos, sería factible el estudio de este aspecto.

En este caso, teniendo en cuenta los temas de agenda que analizamos anteriormente, creo que sería bueno aprobar el proyecto y hacer una buena reglamentación, por lo menos, para comenzar con este procedimiento relativo a las pensiones graciables.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si están de acuerdo, vamos a poner a votación el proyecto "Pensiones graciables- . (Se reglamenta su otorgamiento)", que figura en el repartido 1086, Carpeta 3552 de 2018.

Lamento que no estén presentes todos los miembros de la Comisión; doy fe de que todos estaban de acuerdo en acompañar esta iniciativa.

Se va a votar.

(Se vota)

—Dos por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Corresponde designar miembro informante.

Se propone al señor diputado Washington Silvera como miembro informante.

(Apoyados)

—No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.